

CONTRATO No. LPA-926049950-013A-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION PARA MODULOS, FARMACIAS, OFICINAS Y HOSPITALES DE ISSSTESON A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ISSSTESON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA EL CIUDADANO LUIS FAUSTO BRETON VALENCIA A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

PRIMERA. "EL INSTITUTO" por conducto de su Subdirector de Servicios Administrativos, declara:

- I. Que su representado es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- II. Que el LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID, como Subdirector de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por el Director General de "EL INSTITUTO", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.
- III. Que los artículos 95 y 96 de la Ley número 38, publicada el día 31 de Diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público la de celebrar toda clase de actos y contratos.
- IV. Que la adjudicación objeto de este contrato, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.
- V. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Licitación Pública No. LPA-926049950-013-2019.
- VI. Que Los fondos para la ejecución de esta licitación provienen del Presupuesto Autorizado para el Ejercicio 2019 de acuerdo a oficio número SDF/1837/2019 con fecha de 19 de agosto de 2019 autorizado por la Subdirección de Finanzas de ISSSTESON.
- VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en Blvd. Hidalgo No. 15, Edificio ISSSTESON, Col. Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.



**SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que:**

- I. Que el **C. LUIS FAUSTO BRETON VALENCIA**, es de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con Acta de Nacimiento No. 01087, de fecha 07 del mes de agosto del año de 1992, expedida por la Oficialía del Registro Civil No. 00201, con residencia en la ciudad de Agua Prieta, Sonora; y con credencial de elector No. 1400086296940, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II. Que es mexicano(a) y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- III. Que se encuentra debidamente inscrita(o) en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. BEVL9207093C8.
- IV. Que tiene como actividad económica el prestar el servicio de fumigación.
- V. Que tiene la capacidad técnica, financiera y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a acabo el suministro de los bienes relacionados en la Cláusula Primera.
- VI. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.
- VII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto No. 7890, publicado en el Boletín Oficial del día 10 de noviembre de 2003. Así mismo que no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, además de no encontrarse impedida civil, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.
- VIII. Que tiene establecido su domicilio oficial en calle Plutarco Elias Calles entre Topacio y Piedra Bola número 235 en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- IX. Que se encuentra al corriente en los pagos fiscales en cumplimiento de las obligaciones fiscales como establece el Código Fiscal del Estado de Sonora, en el entendido de que de no ser así, no se me podrá adjudicar contrato alguno.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:**



2



**CLÁUSULAS**

**OBJETO DEL CONTRATO.**

**PRIMERA: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a prestar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, el servicio de **Servicio de Fumigación para Módulos, Farmacias, Oficinas y Hospitales pertenecientes a ISSSTESON**, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	IMPORTE ESTIMADO	IMPORTE GLOBAL (MIL/MES)
SF-001	SERVICIO DE FUMIGACION PARA OFICINAS, FARMACIAS Y MODULOS	\$56,583.00	\$226,332.00
SF-002	SERVICIO DE FUMIGACION PARA CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHÁVEZ	\$18,630.00	\$74,520.00
SF-003	SERVICIO DE FUMIGACION PARA GUAYMAS	\$5,692.50	\$22,770.00
SF-004	SERVICIO DE FUMIGACION PARA CIUDAD OBREGON	\$18,342.50	\$73,370.00
SF-005	SERVICIO DE FUMIGACION FORANEAS	\$9,027.50	\$36,110.00
SF-006	SERVICIO DE FUMIGACION FORANEAS N. O.	\$2,587.50	\$10,350.00
SF-007	SERVICIO DE FUMIGACION FORANEAS NORTE	\$1,035.00	\$4,140.00
SF-008	SERVICIO DE FUMIGACION FORANEAS SIERRA	\$2,587.50	\$10,350.00
SF-009	SERVICIO DE FUMIGACION FORANEAS	\$38,398.50	\$153,594.00
SF-010	SERVICIO DE FUMIGACION DE NAVOJOA	\$828.00	\$3,312.00
SF-011	SERVICIO DE FUMIGACION HUATABAMPO	\$828.00	\$3,312.00
SF-012	SERVICIO DE FUMIGACION CIAS NORTE	\$1,035.00	\$4,140.00
SF-013	SERVICIO DE FUMIGACION CIAS SUR	\$4,887.50	\$19,550.00
SF-014	SERVICIO DE FUMIGACION DE CASA CLUB HERMOSILLO	\$2,817.50	\$11,270.00
SF-015	SERVICIO DE FUMIGACION CIAS CENTRO	\$4,500.00	\$18,000.00
	<b>IMPORTE TOTAL</b>		

**SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por el total de **LOS SERVICIOS** objeto del presente contrato la cantidad de:

	MONTO	MONTO CON LETRA
IMPORTE ESTIMADO	\$671,120.00	SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.
IMPORTE AL SECTOR AGREGADO (IVA)	\$107,379.20	CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>\$778,499.20</b>	<b>SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.</b>

### **TERCERA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Las partes convienen en que la ejecución del presente contrato se realizará conforme a sus cláusulas y supletoriamente a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en las bases, los anexos y demás documentación y constancias que forme parte del expediente de la licitación, firmados o rubricados en todas y cada una de sus hojas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

De igual forma, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a cumplir con los siguientes requerimientos, procedimientos, características de los productos, especificaciones técnicas y programas necesarios para la prestación del servicio de fumigación para módulos, farmacias, oficinas y hospitales de ISSSTESON de conformidad con los siguientes puntos que se describen a continuación:

#### **I.- ESPECIFICACIONES GENERALES**

1. Se deberá anexar programa calendarizado mensual del servicio y mantenimiento de fumigación de cada uno de los inmuebles.
2. El personal que va a prestar el servicio de fumigación deberá estar altamente capacitado y recibir cursos de actualización en el manejo y uso de plaguicidas especialmente para uso urbano doméstico, comercial, hospitalaria e industrial, asesorados y supervisados por un técnico especializado.

#### **II.- PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS**

1. Presentar un programa mensual de trabajo al jefe de servicios generales de cada inmueble.
2. Antes de realizar cualquier servicio el técnico especializado se pondrá en contacto con el jefe del Depto. de servicios generales en turno.
3. El jefe del depto. de servicios generales acompañara al técnico, al lugar donde se prestara el servicio de fumigación programado e informara al supervisor o encargado del área del propósito de la visita.
4. El encargado o supervisor será quien señale las áreas disponibles (desocupadas).
5. El jefe de servicios generales firmara de recibido el tramite realizado.
6. El terminar con el programa de trabajo mensual se entregara un certificado de servicio firmado y sellado por un técnico especializado y con la firma de recibido del jefe de depto. De servicios generales a quien se entregara una copia.

#### **III.- PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN.**

1. Antes de iniciar la aplicación de los plaguicidas en el inmueble, deberá informar por escrito al jefe de servicios generales el nombre del plaguicida aplicar y las proporciones a utilizar.
2. Se deberá realizar una inspección ocular (para identificar el tipo de plagas).
3. Se deberá identificar la fuente y de grado de infestación.
4. Identificación de los factores que favorecen la supervivencia de plagas (por ejemplo falta de higiene, saneamiento, mal manejo de basura, etc.).
5. Identificación de las circunstancias particulares que podrían limitar las opciones de control de plagas.
6. Temporalmente los trabajos de remodelación y ampliación.
7. Las casas abandonadas que colindan con las bardas llenas de maleza.



8. Frecuentemente las áreas de urgencias, hospitalización y quirófanos, debido a la presencia de pacientes hospitalizados, en el caso de hospitales.
9. En otras áreas las instalaciones eléctricas y equipo, cuarto de maquinas y calderas y en algunas oficinas y equipo de computo.

#### IV.- FRECUENCIA DE APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS A REALIZAR

1. Aplicación de insecticidas en interiores y exteriores mediante aspersión manual o equipo de motor montado en la unidad o nebulizaciones en frio o termonebulizaciones con swing fog.
2. Colocación de cebos raticidas con anticoagulante en sitio estratégicos.
3. Colocación estratégica de trampas con pegamento.
4. Aplicación de gel para control de cucarachas.
5. Sugerencias de manejo de basura verbal y por escrito al personal que labora en turno.
6. Sugerencias para el lavado de pisos.
7. Sugerencias para la limpieza de registros.
8. Sugerencias para el corte de pasto.
9. Inspección ocasional en las áreas donde se nos permite el acceso.
10. Monitoreo en los sitios donde se presentan problemas o se sospecha se este originando un rebrote de plaga.

Todo esto bajo la responsabilidad de un técnico especializado

#### V.- CARACTERISTICAS ADICIONALES

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a prestar los servicios técnicos de fumigación y desinfección Patógena, con el fin de lograr el mayor beneficio de uso, minimizar los riesgos para la salud y establecer un mejor ambiente a las Unidades Médicas.

El 15 de Octubre de 1987, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que establece las bases de coordinación entre las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, Agricultura y Servicios Hidráulicos, Desarrollo Urbano, Salud y Ecología (Actualmente Desarrollo Social), para el ejercicio de las atribuciones que respecto a plaguicidas, fertilizantes y sustancias toxicas, que les confieren La Ley Federal sobre Meteorología y Normalización, La Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Equilibrio Ecológico, Protección al Ambiente y General de Salud Respectivamente.

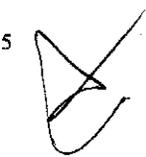
En apego a este decreto que creó la comisión intersecretarial para el control del proceso y uso de plaguicidas, fertilizantes y sustancias toxicas (CICLOPLAFEST) ahora PLAFEST, la comisión público en los años 1988,1991 y 1992 el catálogo oficial de plaguicidas, al cual deberán de pertenecer los plaguicidas que las compañías licitantes, en caso de resultar ganadores, deberán utilizar en sus servicios con el Instituto por lo que la empresa se compromete a apegarse a este tipo de exigencias.

De igual forma, de conformidad con los nuevos reglamentos de seguridad e higiene la empresa se compromete a participar a los trabajadores a fin de que conozcan los riesgos que se presentan en el lugar de trabajo.

#### VI.- PROGRAMA DE FUMIGACIÓN:



5



**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** considerará en su trabajo las áreas a tratar, la especie (organismo) a combatir y el medio ambiente en que se desarrolla dicha especie según sus hábitos y el tipo de inmueble.

**VII.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN EL PROCESO DE FUMIGACIÓN DEBERÁ CONTEMPLAR:**

- a) Aplicación
- b) Dosificación
- c) Frecuencia
- d) Rotación de Productos
- e) Sistema de Monitoreo
- f) Reportes de Sanidad
- g) Auditoria de los Servicios
- h) Tratamiento que se requerirá para los insectos no especificados.
- i) Descripción de cómo se realizara el Servicio en Hospitales.

a) **Aplicación:** Para insectos rastreros, ácaros, etc., se deberá llevar a cabo por medio de aspersión en todas las uniones tales como, techo, pared piso, en vestiduras de puertas y ventanas, hendiduras y orificios que puedan servir de madriguera para las plagas, así como registros hidrosanitarios, eléctricos, etc. Para roedores se deberán de colocar cebos, trampas de goma, caja "Mouse Máster), en lugares ocultos y fuera del alcance de las personas dentro del Área que represente problema.

Para moscos, transmisores de enfermedades como Dengue y Fiebre Amarilla, se deberá implementar un programa de aplicaciones periódicas en las áreas húmedas y en donde existan acumulaciones de agua, como registros hidro-sanitarios, desagües, etc. Que son lugares donde proliferan y se reproducen este tipo de insectos.

Mosca Común, se deberán de establecer sistemas exteriores de atracción para exterminarla y evitar que se introduzcan a los interiores de las Unidades Médicas.

b) **Dosificación de los Productos:** Se deberá de utilizar las concentraciones que marca el fabricante de cada producto para la prevención y/o erradicación de las plagas.

c) **Frecuencia de las Rutinas:** Se deberá de establecer un calendario mensual de trabajos en común acuerdo con el departamento de Servicios Generales del Instituto, y en caso de incidencias de plagas fuera del calendario, se deberá de hacer las rutinas necesarias hasta lograr el control de las mismas.

d) **Rotación de Plaguicidas:** A fin de evitar la adaptación o inducir resistencia de las faunas nocivas a los plaguicidas se deberá de llevar a cabo rotación de los productos autorizados.

e) **Sistema de Monitoreo:** Para evitar las posibles entradas de fauna nociva, se deberá revisar y/o arreglar en su caso los siguientes puntos:

- Juntas de Unión
- Huecos y agujeros en muros y paredes
- Ajustes de cortinas al piso

- Revisión de mosquiteros
- Ajuste de tapas de registro
- Buen estado de las rejillas de los drenajes y mantenerlos limpios
- Mantener libre de escombros y materiales las áreas mantener tapados los depósitos de basura
- Reparar cualquier fuga de agua, para evitar brote de mosquitos
- Estibar alimentos o materiales a una altura mínima de veinte centímetros.

f) Reportes de Sanidad: -Posterior a cada rutina de fumigación, de deberá elaborar reporte donde se especifica la fecha de tratamiento, áreas tratadas y plagas controladas. Sobre todo y con el fin de dar a conocer las observaciones pertinentes para llevar un manejo integral de plagas, mensualmente se deberá expedir un certificado sanitario donde se describa las sustancias utilizadas, los ingredientes activos y antídotos de los productos que se utilizaron los cuales deberán estar autorizados por CICOPLAFEST ahora PLAFEST.

g) Auditoria de los Servicios: Se realizaran rutinas de supervisión para evaluar los resultados del Servicio.

h) Descripción del Servicio: En áreas negras, se deberá realizar el servicio por medio de aspersores, en juntas entre pared y piso, en marcos de puertas y ventanas, en caso de incidencia de roedores, se deberá instalar cajas cebaderas en exteriores, lejos del alcance de las personas, en interiores se deberá dar aspersion en áreas grises y se instalaran trampas de goma, ocultas a las personas, cuando sea necesario se controlara en base a métodos fisicos, como trampas de goma.

La desinfección patógena se deberá dar en áreas grises de forma ambiental, por medio de aspersion, en áreas negras por medio aspersion y nebulización y en áreas blancas por medio de aspersion, nebulización y debidamente protegidos con equipo perfectamente desinfectado para evitar contaminación dentro de las áreas.

i) Desinfección Patógena:

- Medida Profiláctica utilizada para medir el desarrollo de Microorganismos como Hongos, Bacterias, etc. Que pueden afectar el ambiente laboral y por consecuencia la salud de los derechohabientes y trabajadores.
- Se clasificaran las áreas críticas para calendarizar las rutinas de Desinfección Patógena y establecer un programa de monitoreo, previa autorización del departamento de Servicios Generales.
- Se deberá tomar muestras para cultivos donde se cubran todas las áreas interiores de la Unidad para determinar el grado de contaminación y los tipos de gérmenes a eliminar, y el producto a utilizar.
- Al término del tratamiento de desinfección, se deberá de proceder nuevamente a la toma de muestras para cultivo, así se verificara y controlara la eficiencia del tratamiento.
- Se deberá de solicitar disposiciones precisas para establecer coordinación entre los Servicios de Limpieza y Servicios de Fumigación, asentándose estas coordinaciones por medio de Bitácora con el Departamento de Servicios Generales de la Unidad a tratar, teniendo que quedar sellada de recibido la Bitácora, así se cumplirá adecuadamente con los lineamientos que establezca la Dirección de Unidad.

VIII.- DESINFECCIÓN PATOGENA: CARACTERÍSTICAS QUE TENDRA EL DESINFECTANTE:



- Control microbiológico: Bacterias, Virus, Hongos, Microorganismos, gérmenes, etc.
- Desinfectantes: Desinfectantes, bactericida, fungicida, virucida y desodorizante.
- Actividad Bactericida: Pseudónima aeroiunosa; PRD 10; esterichiacolli; kebsiella pneumonia; salmonella shottemuelleri; salmonella choleraesius; streptococcus salivarius; brevbacterium ammoniagenes; streptococcus faecalli shigella dysenteriae; enterobacter erogénes; stphylococcus aureus.
- Actividad Virucida: Influenza japonesa, aviar, etc. Common-flu virus herpes simples tipo 1; adenovirus tipo 1; vaccinia virus, humana inmunodeficiencia virus 1 (HV-1, AIDS-VIRUS), entre muchas otras.
- Ingredientes Activos: n.alkil (60% C14, 30% cl6,5% cl2, 5% cl8) Dimetril demzil; Ammonium Chlorides 2.25%; n.akil (68% C12, 32% C14) Dimhetyl erhilbenzyl; Ammonium Chlorides 2.25%; Ingredientes Inherentes 95.50%. Total 100%

#### IX.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS,

1- Fumigación por medio de aspersion y productos anticoagulantes, mediante la utilización de raticidas para controlar las siguientes plagas:

- Cucarachas
- Grillos
- Hormigas
- Arañas
- Alacranes
- Viuda Negra
- Ratas
- Ratones.

2- Desinfección Patógena por medio de aspersion o nebulización de un producto con las siguientes características:

- Limpiador
- Desodorante
- Que inhiba el crecimiento del moho
- Detergente
- Desinfectante
- Fungicida ( Contra hongos patógenos)
- Actividad contra los virus de la influenza A2/Japón (Representativa del virus de la influenza más común),
- Herpes Simplex tipo 1 (Agente que causa ampollas y fiebre)
- Adenovirus tipo 2 ( Agente que causa infecciones en las vías respiratorias superiores)
- Virus vaccinia (Representativa del grupo de virus de las enfermedades eruptivas como varicela, viruela, etc.

3.- Presentar un Manual de procedimientos de fumigación y desinfección patógena.

4.- Se deberá de presentar la Ficha Técnica de los productos a aplicar, para comprobar que estos cumplen con las Normas requeridas por el Instituto.



5.- La empresa deberá contar con personal técnico especializado y capacitado para llevar a cabo el servicio requerido.

6.- La empresa deberá plantear la propuesta del servicio, detallado en términos generales, los procedimientos, técnicas de fumigación y desinfección Patógena señaladas en el punto 1 y 2.

7.- La presentación del personal que lleve a cabo los servicios de fumigación y desinfección Patógena, deberá ser con el equipo protector necesario (Mascarilla, guantes, overol, etc.) y portar el uniforme de la empresa adjudicada.

#### **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar **SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA MÓDULOS, FARMACIAS, OFICINAS Y HOSPITALES PERTENECIENTES A ISSSTESON** objeto del presente contrato, de conformidad con la Cláusula Primera de este instrumento a partir del 01 de septiembre de 2019 concluirlos a más tardar el día 31 del mes de diciembre del año 2019. Asimismo, las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2019, sin embargo, para "EL INSTITUTO", considerando sus necesidades particulares.

#### **QUINTA: FORMA DE PAGO.**

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por el total de los **Servicios de Fumigación** objeto del presente contrato un total de **4 iguales mensuales** por la cantidad de **\$167,780.00.** mas IVA.

La convocante pagara **iguales mensuales** al licitante adjudicado. Dicho pago se realizará contra la presentación mensual de la factura a la Subdirección de Servicios Administrativos a través el Departamento de Servicios Generales del ISSSTESON, el cual deberá estar a satisfacción de la convocante; la Subdirección de Finanzas autorizará la factura y, en su caso, el pago se realizará sin exceder los 30 días naturales contados a partir de la correcta presentación de la factura. Dicha iguala mensual se deberá calcular del importe propuesto en el anexo no. 1 de las bases de la licitación materia del presente instrumento y que forman parte del mismo, dividido entre el numero de meses cotizados según el periodo propuesto. La prestación del presente servicio será pagada mediante iguales mensuales o en su caso su proporcional. De igual forma se hace la aclaración que para el pago de la iguala no se consideraran para el pago aquellas instalaciones en las que no se haya prestado el servicio, ya sea porque no se encuentra en operación o porque existan omisiones por parte del proveedor.

Así mismo deberá señalar en el cuerpo de la factura, número de licitación, numero de contrato, a que servicio y lugar que se presta el mismo.

- A. "EL INSTITUTO " pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO " contra la presentación de la factura, el importe total de los **SERVICIOS** a satisfacción de "EL INSTITUTO", una vez que hayan sido revisadas y aprobadas por EL JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES adscrito a " EL INSTITUTO ", dicho pago se realizará dentro de los 30 días naturales, contados a partir de recibir la factura respectiva.
- B. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO " se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los **servicios** para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.



- C. La liquidación de las facturas presentadas por " **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** ", no representa en ningún caso la aceptación de los **servicios** correspondientes por parte de " **EL INSTITUTO** ".
- D. " **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** " se obliga a calcular y detallar en la factura respectiva las deducciones y retenciones previstas en la Cláusula octava, incisos 2, 3, 4 y 5 de este contrato.
- E. El retraso en el pago de los bienes por parte del " **INSTITUTO** " no será considerada una justificación o excluyente de imputabilidad a favor del " **PRESTADOR DEL SERVICIO** " ganador en caso de incumplimiento, a menos que el adeudo se prolongue por un periodo mayor a 30 días posteriores al vencimiento de la(s) factura(s) correspondiente(s).
- F. Una vez concluida la prestación de los **SERVICIOS**, " **EL INSTITUTO** " se obliga a levantar un acta administrativa en la que conste la entrega recepción de los **SERVICIOS**.
- G. Al momento de la entrega deberá presentar la factura correspondiente a los servicios, debiendo señalar en el cuerpo de la factura, número de licitación y número de contrato.

#### **SEXTA: CONDICIONES DEL SERVICIO**

EL PRESTADOR DE SERVICIO se compromete a cumplir con las siguientes condiciones, especificaciones y procedimientos:

1. Deberá cumplir las especificaciones generales, procedimientos para la autorización de los servicios, procedimientos técnicos para la ejecución del servicio, frecuencia de aplicación de medidas correctivas a realizar, programa de fumigación, proceso de fumigación, desinfección patógena, características de los desinfectantes, especificaciones técnicas mínimas y adicionales relacionadas en el Anexo No. 4 de las bases de licitación relacionadas con la prestación de este servicio materia de este instrumento, el cual forma parte integral del mismo.

Para efectos de efectuar los pagos relacionados con estos servicios, el personal encargado por parte de " **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** " deberá anexar copia de la bitácora debidamente firmada, la cual se anexará en la factura para el trámite de pago.

#### **SEPTIMA: GARANTÍAS.**

**Garantía de Cumplimiento.-** Para efectos de garantizar el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, " **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** " se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una fianza a favor de " **EL INSTITUTO** ", expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el IVA del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a " **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** ", incluyendo la señalada en la Cláusula Décima Octava, relativa a las relaciones laborales.

La citada fianza estará **retenida hasta 6 (seis) meses después de la vigencia del presente contrato indicada en la Cláusula Cuarta, y deberá ser prorrogada por el " EL PRESTADOR DEL SERVICIO "**, con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato.

Mientras que el " **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** " no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá factura alguna, para responder de los servicios prestados, así como

de las responsabilidades que resulten a cargo del " **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** ", derivados del presente contrato.

Si transcurrido este plazo no se hubiere otorgado la fianza respectiva, " **EL INSTITUTO** " podrá determinar de pleno derecho y sin necesidad de notificación a " **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** " la rescisión administrativa del contrato y hacer válida la garantía de seriedad de la proposición, pudiendo adjudicar los bienes o servicios al participante siguiente en los términos del Art. 28, Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y hacer válida la garantía de seriedad de la proposición.

La fianza se hará efectiva cuando el prestador del servicio adjudicado no cumpla o deje de cumplir, en todo o en parte, con las condiciones de entrega, cantidad, calidad o características de los servicios adjudicados en el contrato respectivo. El ISSSTESON calculará el daño patrimonial sufrido a causa del incumplimiento de " **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** " e implementará el procedimiento legal correspondiente para hacer válida la fianza sin necesidad de notificación previa a " **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** ".

#### **OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

1. " **EL INSTITUTO** ", el Impuesto al Valor Agregado.
2. " **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** " adjudicado autoriza a " **EL INSTITUTO** " para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
3. " **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** " adjudicado autoriza a " **EL INSTITUTO** " para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
4. " **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** " adjudicado autoriza a " **EL INSTITUTO** " para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
5. " **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** " adjudicado autoriza a " **EL INSTITUTO** " para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
6. " **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** ", en su caso, cubrirá los derechos inherentes no previstos en este instrumento.

#### **NOVENA: RESPONSABILIDADES DE " EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

" **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" será el único responsable de prestar los servicios señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

" **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS adscrito a la Subdirección de Servicios Generales del INSTITUTO.

Cuando por causas imputables a " **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", los servicios no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las bases y los anexos de la licitación, " **EL INSTITUTO**" ordenará la reposición inmediata de los servicios, sin que " **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en la Cláusula Decimacuarta., enfatizándose en la circunstancia de que la aplicación de las penas convencionales de ningún modo extingue, sustituye o indemniza el estado de mora en la entrega de los bienes incurrido por " **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**".

En cuanto a la imputabilidad de las causas en el incumplimiento en la entrega de los bienes, operará la presunción de que dichas causas son siempre imputables a " **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", y será éste el que tenga la carga de exponer por escrito y probar su justificación respecto de la conducta contractualmente ilícita, reservándose " **EL INSTITUTO**" el análisis y aceptación de las razones vertidas por aquella parte. El retraso en el pago de los bienes por parte de " **EL INSTITUTO**" no será considerada una justificación o excluyente de imputabilidad a favor de " **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", a menos que el adeudo se prolongue por un periodo mayor a 45 días posteriores al vencimiento de la(s) factura(s) correspondiente(s).

" **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" asumirá completamente la responsabilidad cuando con motivo de los servicios adjudicados en este contrato se lesione el derecho de terceros a causa del uso incorrecto de licencias, derechos, patentes o cualquier otra circunstancia que ocasione erogaciones adicionales a " **EL INSTITUTO**" no previstas en este instrumento, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de descuento previsto para las penas convencionales estipuladas en las bases de licitación y la Cláusula Decima cuarta de este contrato.

#### **DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.**

" **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los **SERVICIOS** sean recibidos en su totalidad de conformidad por " **EL INSTITUTO**", en el lugar pactado.
- B. A responder de los defectos y vicios ocultos de los **SERVICIOS**, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- C. A facilitar a " **EL INSTITUTO**", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestro, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los **SERVICIOS** prestados, incluyendo el tipo de pruebas destructivas, sin ningún costo para " **EL INSTITUTO**" en cualquier caso.

#### **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, las partes convienen en que por razones fundadas y explícitas, mediante convenio por escrito, podrán pactar el incremento en los servicios contratados, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto el 30% (**treinta por ciento**) de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento.

Para el caso de que la circunstancia antes mencionada ocurra, las fechas de prestación del servicio y las cantidades adicionales solicitadas podrán ser pactadas de común acuerdo entre el ISSSTESON y el prestador del servicio

Si el licitante a quien se le hubiere otorgado el contrato original no acepta la ampliación de las cantidades o se ha desistido o se le ha rescindido alguna partida la convocante podrá adjudicar los adicionales al licitante que hubiere quedado en segundo lugar en el concurso respecto de cada una de las partidas solicitadas, de conformidad con los artículos 24, 27 fracción IV y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Cualquier otra modificación contractual deberá hacerse constar mediante Convenio Modificatorio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: AJUSTE DE PRECIOS.**

Sólo en casos justificados, y con pleno consentimiento de "EL INSTITUTO", se podrán autorizar ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en los artículos 44 a 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

#### **DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y "EL INSTITUTO", aceptan que:

- A. El servicio puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. La revisión puede ser practicada en los centros donde se **prestara el servicio**.
- C. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- D. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
- E. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas al personal que prestara el servicio, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectuó la revisión.
- F. No se permite la subcontratación para que cumpla con los compromisos materia de este contrato.

- G. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, éstas serán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO."**

**DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.**

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

**A. Por incumplimiento en plazos y términos**

En caso de que el licitante no cumpla en tiempo y forma con el servicio contratado por la convocante, deberá cubrir a éste, el importe que resulte del uno al millar por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta la fecha en que se reanude la prestación total de los servicios contratados sobre el total de los servicios no prestados.

En caso de que la convocante encuentre algún incumplimiento en las especificaciones del servicio, el licitante se compromete a cubrirlo de forma inmediata. Si durante la vigencia del contrato se tienen tres incumplimientos en cuanto a calidad o prestación del servicio; independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente la convocante, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la cláusula sexta de este contrato.

Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda.

La convocante podrá aplicar las penalidades pactadas mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas al licitante, derivadas de su contrato entre el licitante y la convocante con motivo de esta licitación.

En ese sentido, la convocante queda plenamente facultado en señalar este tipo de conductas ilícitas en diversos procedimientos licitatorios o adjudicatorios como criterios de desechamiento, descalificación o simplemente como criterio de no adjudicación.

**B. Por rescisión administrativa o desistimiento;**

La convocante podrá rescindir administrativamente el contrato, de acuerdo con las formalidades previstas en la Cláusula Décima Quinta del contrato, y exigir al licitante el importe excedente de la erogación necesaria para cubrir la cantidad total adjudicada, conforme al procedimiento descrito en el siguiente párrafo. La misma pena será aplicable cuando el licitante se desista de las obligaciones contraídas, sin necesidad de seguir las formalidades previstas en la Cláusula Décima Quinta del contrato.

La Subdirección Servicios Administrativos adscrita a la convocante emitirá un reporte a la Subdirección de Finanzas con los resultados de la operación descrita, precisando los factores respectivos de los cuales se deriva el monto por cobrar, para que éste sea descontado del saldo que a su favor tenga el licitante con la convocante, o bien, por medio de cualquiera de los instrumentos de garantía que estipula el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al licitante, la convocante queda facultado a informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado

que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.

Si la convocante decide no ejercer su facultad rescisoria o bien aplique u omita aplicar las respectivas penalizaciones, ello de ninguna manera se podrá entender como consentimiento o aceptación de los incumplimientos en que incurra el participante ganador en cuanto al suministro y entrega de los bienes o servicio objeto de este contrato. En ese sentido, el ISSSTESON queda plenamente facultado en señalar este tipo de conductas ilícitas en diversos procedimientos licitatorios o adjudicatarios como criterios de desechamiento, descalificación o simplemente como criterio.

#### **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.

Cuando la suspensión sea temporal, "EL INSTITUTO" informará inmediatamente a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO " por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, " EL PRESTADOR DEL SERVICIO " queda obligado a obtener del fiador, la prórroga correspondiente de las fianzas mencionadas en la Cláusula Séptima del presente contrato, en un término no mayor de 10 días hábiles.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por " EL INSTITUTO " a " EL PRESTADOR DEL SERVICIO "

Cuando "EL INSTITUTO" ordene la suspensión por causas no imputables a " EL PRESTADOR DEL SERVICIO", pagará a éste, sobre los precios unitarios pactados en este contrato, el importe de los precios unitarios pactados en este contrato o el importe de los servicios suministrados a la fecha de la suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el contrato, sin que " EL PRESTADOR DEL SERVICIO " tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los servicios prestados.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "EL INSTITUTO" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los servicios ya prestados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de "EL INSTITUTO" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la adquisición objeto del presente contrato a la fecha de la suspensión definitiva.

#### **DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se coloque en alguno(s) de los supuestos que mas adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las

obligaciones estipuladas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión ó el Instituto haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un Acta Circunstanciada señalando el estado que guardan LA ENTREGA DE LOS BIENES contratados. Dicha Acta se levantará con o sin la comparecencia de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los servicios aun no concluidos y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Desde el momento en que "EL INSTITUTO" haya comunicado a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios prestados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento,

Cuando sea "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de "EL INSTITUTO" son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste no inicia con LOS SERVICIOS objeto del presente contrato dentro de los 2 días naturales a partir de la fecha convenida o bien, si LOS SERVICIOS no reúnen la calidad solicitada y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de 2 días naturales.
- B. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no exhibe a "EL INSTITUTO" las pólizas de fianzas, (seguros, certificados y/o documentos) de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el contrato o en su caso no se mantienen en vigor por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" durante la vigencia del presente contrato.
- C. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" suspende injustificadamente LOS SERVICIOS, o no repara o repone en un término de 2 días naturales a partir de la solicitud, alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por " EL INSTITUTO ", o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.



16 

- D. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- E. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado.
- F. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- G. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- H. Si le son embargados a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- I. Si se detecta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, en la consecución del presente contrato.
- J. Si el tiempo de respuesta de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a más de 1 requerimientos por escrito de "EL INSTITUTO", relacionado con el SERVICIO ADQUIRIDO, excede de 24 (veinticuatro) horas.
- K. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subcontrata o cede parcial o totalmente los servicios objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.
- L. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no proporciona a "EL INSTITUTO", a las Autoridad que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de LOS SERVICIOS materia de este contrato.
- M. En general por el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL INSTITUTO", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séptima de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL INSTITUTO" queda obligada a informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.

#### **DÉCIMA SEPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

#### **DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PRESTADOR DEL

**SERVICIO**" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogar por dicho concepto.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o exempleados presenten en contra de **"EL INSTITUTO"**.

#### **DÉCIMA NOVENA: DE LA INFORMACIÓN.**

La información y datos proporcionados del presente contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de **"EL INSTITUTO"**, a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos del Capítulo Segundo de la Ley estatal de responsabilidades, Ley de transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sonora y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados el Estado de Sonora, la cual, en ningún momento, ni **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** ni **"EL INSTITUTO"**, podrán disponer de dicha documentación e información ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley estatal de responsabilidades, Ley de transparencia y Acceso a la Información del Estado de Sonora y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados el Estado de Sonora, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

#### **VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS**

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

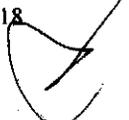
#### **VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO:**

Para efectos de garantizar el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a presentar un informe escrito semestral al **LIC. MARTIN ALFREDO HERNANDEZ AGUIRRE** Administrador del Contrato, durante el tiempo que dure el presente, informe que deberá contener las actividades del **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el semestre, debiendo el Administrador del contrato dar seguimiento a lo estipulado en el clausulado del presente contrato y verificar el cumplimiento del mismo.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 2019.**





POR " EL INSTITUTO"

LIC. JORGE EDUARDO GONZALEZ MADRID  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. LUIS FAUSTO BRETON VALENCIA

POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LIC. MARTIN ALFREDO HERNANDEZ AGUIRRE  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS